



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## *Resolución Administrativa*

N° 0003 -2014-ANA-ALA-BAJO APURIMAC-PAMPAS

Andahuaylas,

14 ENE. 2014

### VISTO:

El Expediente Administrativo N°2469-2013-ANA-ALA-BAP, de fecha 20 de noviembre del 2013, presentado por el Señor Eduardo Huactoto Díaz, identificado con DNI N°09788418, Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER, con domicilio Av. La Cantuta Mz "Q" Lte 16 constado del Terminal Terrestre, provincia de Ayacucho y departamento Ayacucho, donde solicita la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el uso de las aguas provenientes de las fuente rio Caracha, ubicado en la jurisdicción del distrito de Huanca Sancos, provincia de Huanca Sancos, departamento y región Ayacucho;

### CONSIDERANDO:

**Que**, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

**Que**, adjunto a la solicitud presentada el administrado hace llegar copia del estudio de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado "Construcción del Sistema Integral Irrigación Caracha", firmado por un ingeniero colegiado y habilitado, planos, copia simple de DNI, recibos de pago, entre otros;

**Que**, el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

**Que**, el artículo 79° del D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que los trámites previos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, son: autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico;

**Que**, los artículos 80°, 81° y 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establecen las condiciones para cada procedimiento previo al de otorgamiento de licencia de uso de agua;

**Que**, el artículo 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece el contenido que debe de tener un estudio de aprovechamiento hídrico;

**Que**, mediante Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, de fecha 13 de diciembre del 2012, se prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, para la regularización de usos de agua existentes en el país y modifican el Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de derechos de usos de agua;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Que**, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indica que es función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar derechos de uso de agua y los procedimientos previos a su otorgamiento;

**Que**, en fecha 02 de diciembre del 2013, mediante NOTIFICACION MULT. N° 104-2013-ANA-ALA-BAJO APURIMAC-PAMPAS, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac -Pampas, informa al administrado la realización de una inspección ocular que se llevara a cabo el día 04 de diciembre del 2013 a las 9.30:00 am;

**Que**, en fecha 04 de diciembre del 2013, el personal técnico de esta Administración-Oficina de Enlace Pampacangallo-Huancapi, realizó una inspección ocular in situ al sector donde alumbran las aguas requeridas, contando con la participación de las partes beneficiarias, habiendo constatado la existencia de caudales estacionales que provienen de la fuente hídrica: rio Caracha, ubicados en la jurisdicción del distrito de Huanca Sancos, provincia de Huanca Sancos, provincia Huanca Sancos, departamento y región Ayacucho. Los datos técnicos corresponden a:

Punto de aforo fuente de abastecimiento a la presa:

| Fuente hídrica |         | Ubicación de la fuente |               |               |              |                                       |           |                   | Caudal aforado (l/s) |
|----------------|---------|------------------------|---------------|---------------|--------------|---------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------|
| Tipo           | Nombre  | Política               |               |               | Hidrográfica | Geográfica                            |           |                   |                      |
|                |         | Departamento           | Provincia     | Distrito      | Cuenca       | Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L |           |                   |                      |
|                |         |                        |               |               |              | Este (m)                              | Norte (m) | Altitud (m.s.n.m) |                      |
| Rio            | Caracha | Ayacucho               | Huanca Sancos | Huanca Sancos | Pampas       | 541 630                               | 8 448 661 | 3 960             | 1 557.62             |
| Total:         |         |                        |               |               |              |                                       |           |                   | 1 557.62             |

**Que**, se ha emitido el Informe N° 0221-2013-ANA-ALA-BAP/RMQ-OEPC de fecha 23 de diciembre del 2013, referido a la inspección ocular realizada y a la evaluación de la documentación técnica presentada conforme al contenido mínimo del Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Formato Anexo 04, recomendando que se emita la resolución administrativa correspondiente de aprobación de los estudios de aprovechamiento hídrico con fines agrarios a favor del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER;

**Que**, el Administrador Local de Agua ha evaluado todo los actuados referidos a la evaluación del estudio hidrológico del Proyecto "Construcción del Sistema Integral Irrigación Caracha", opinándose por aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, presentado por el Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER y certificar la existencia del recurso hídrico en ciento un millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos catorce punto cuarenta metros cúbicos anuales conforme al estudio presentado (101,651,414.40 m<sup>3</sup>); así mismo se ha establecido que el presente estudio no afecta el derecho de uso de terceros, donde la mayor disponibilidad hídrica se plantea en la época de avenidas;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 79°, 80°, 81° y 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA y, los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios**, presentado por el Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER, referido al uso de las aguas provenientes de las fuentes río Caracha, conforme a los puntos georeferenciados a través del Sistema de Proyección Universal Datum WGS 84 zona 18L, ubicados en la jurisdicción de los distritos de Huanca Sancos, provincia Huanca Sancos, departamento y región Ayacucho y; certificar su disponibilidad hídrica de ciento un millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos catorce punto cuarenta metros cúbicos anuales conforme al estudio presentado (101,651,414.40 m<sup>3</sup>) conforme se muestra en el presente cuadro:

Fuente de abastecimiento a la presa:

| Fuente hídrica |         | Ubicación de la fuente |               |               |              |            |                                       |                   | Caudal aforado (l/s) |
|----------------|---------|------------------------|---------------|---------------|--------------|------------|---------------------------------------|-------------------|----------------------|
|                |         | Política               |               |               | Hidrográfica | Geográfica |                                       |                   |                      |
| Tipo           | Nombre  | Departamento           | Provincia     | Distrito      |              | Cuenca     | Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L |                   |                      |
|                |         |                        |               |               |              | Este (m)   | Norte (m)                             | Altitud (m.s.n.m) |                      |
| Río            | Caracha | Ayacucho               | Huanca Sancos | Huanca Sancos | Pampas       | 541630     | 8448661                               | 3960              | 1 557.62             |
| Total:         |         |                        |               |               |              |            |                                       |                   | 1 557.62             |

| MESES                        |                              |                              |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             |                             | Volumen Máximo Anual de Agua de disponible anual (M <sup>3</sup> ) |                |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|----------------|
| ENE.                         | FEB.                         | MAR.                         | ABR.                        | MAY.                        | JUN.                        | JUL.                        | AGO.                        | SEP.                        | OCT.                        | NOV.                        |  | DIC.           |
| 24,590,390.40 m <sup>3</sup> | 22,485,859.20 m <sup>3</sup> | 26,245,641.60 m <sup>3</sup> | 6,060,744.00 m <sup>3</sup> | 3,761,812.80 m <sup>3</sup> | 3,229,632.00 m <sup>3</sup> | 3,041,992.80 m <sup>3</sup> | 2,960,301.60 m <sup>3</sup> | 1,842,912.00 m <sup>3</sup> | 1,567,533.60 m <sup>3</sup> | 1,720,440.00 m <sup>3</sup> | 4,144,154.40 m <sup>3</sup>  | 101,651,414.40 |

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente no constituye la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni el otorgamiento de derecho de uso de agua, por lo que el ente ejecutor deberá tramitar ante esta Administración la autorización mencionada, debiendo para ello presentar la información técnica referida a la ingeniería del proyecto y los requisitos conforme se establece en el Art. 23° de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar, copia certificada de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada con copia a la Autoridad Nacional del Agua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



HTP/eech.  
C.c. Archivo.  
C.c. Interesado